



### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS DEPARTAMENTOS DE REVISIÓN DE INFORMACIÓN**

*Denominación del Capítulo reformada POGG 14-10-2024*

**Artículo 33.** Los departamentos de las direcciones de Revisión de Información de Entidades Fiscalizables "A" y "B" quedan adscritos de la siguiente manera:

**a) Dirección de Revisión de Información de Entidades Fiscalizables "A";**

1. Departamento de Revisión de Información "A1";
2. Departamento de Revisión de Información "A2", y
3. Departamento de Revisión de Información "A3".

**b) Dirección de Revisión de Información de Entidades Fiscalizables "B";**

1. Departamento de Revisión de Información "B1";
2. Departamento de Revisión de Información "B2", y
3. Departamento de Revisión de Información "B3".

*Párrafo reformado con incisos POGG 14-10-2024*

Y sus titulares tendrán las atribuciones siguientes:

*Párrafo reformado POGG 14-10-2024*

**I.** Revisar y analizar las cuentas públicas y los informes trimestrales de las entidades fiscalizables;

**II.** Integrar el Programa Anual de Auditorías del Órgano Superior, para acordarlo con su superior jerárquico;

**III.** Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos para cada uno de los planes, programas o proyectos de las entidades fiscalizables y que éstos se encuentren alineados a los indicadores estratégicos y de gestión, a efecto de verificar el buen uso de los recursos públicos, y someterlo a consideración de su superior jerárquico;

**IV.** Revisar la información y soporte documental sobre los actos relativos a la aplicación de los recursos públicos, que presente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, cualquier persona física o jurídica colectiva, pública o privada, reciba directa o indirectamente del Estado, municipios o, en su caso, de la Federación, a través de fondos, fideicomisos u otra figura análoga que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido o cobrado recursos públicos;

**V.** Evaluar el informe sobre los avances de los programas sectoriales alineados a la Agenda Digital, así como del uso de recursos financieros en la inversión en materia de tecnologías de la información y comunicación;

**VI.** Revisar la información relativa a los proyectos de asociación público privada; políticas públicas, programas y acciones de desarrollo social; programas sectoriales alineados a la Agenda Digital y el uso de recursos financieros en la inversión de tecnologías de la información y comunicación; así como de aquellos en materia de seguridad pública;

**VII.** Revisar las remuneraciones de los servidores públicos del Estado y municipios, y verificar que se ajusten a sus catálogos generales de puestos y tabuladores aprobados;

**VIII.** Revisar el cumplimiento del mecanismo de seguimiento de las medidas de seguridad, prevención



y justicia para erradicar la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres, establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México;

**IX.** Verificar la publicación y calidad de la información financiera de las entidades fiscalizables, a fin de determinar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables y someterlo a consideración de su superior jerárquico;

**X.** Revisar la evolución de la deuda pública de las entidades fiscalizables;

**XI.** Derogada.

*Fracción derogada POGG 30-05-2022*

**XII.** Evaluar el cumplimiento de objetivos, programas sectoriales, proyectos y actividades institucionales en materia de control interno, así como en la prevención, disuasión y detección de actos de corrupción;

**XIII.** Integrar el soporte documental captado, sistematizarlo y analizarlo en relación con el funcionamiento del Órgano Superior;

**XIV.** Proponer a su superior jerárquico los indicadores para la evaluación de riesgos identificados en la revisión de la información contenida en las obligaciones periódicas de las entidades fiscalizables;

**XV.** Integrar las bases de datos e indicadores para proveer, a través de la Cédula de Información, a las Auditorías Especiales con el fin de que lleven a cabo la fiscalización superior;

**XVI.** Integrar los informes que se rinden ante la Comisión sobre la revisión a los informes trimestrales;

**XVII.** Integrar oportunamente el Informe de Resultados, derivado del Programa Anual de Auditorías, así como de las revisiones a la Cuenta Pública;

**XVIII.** Proponer a su superior jerárquico los proyectos de modificación de las decisiones que tome el CACEM, así como aquellas aplicables al Manual Único de Contabilidad Gubernamental;

**XIX.** Proponer a su superior jerárquico los proyectos de lineamientos, términos, instructivos, formatos, cédulas y demás documentación de que disponga el Órgano Superior, para los actos de entrega-recepción de las administraciones municipales, y

**XX.** Proponer a su superior jerárquico el representante del Órgano Superior que presenciará el depósito de información de la presidencia del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia a los Presidentes Municipales;

*Fracción adicionada POGG 14-10-2024*

**XXI.** Generar e integrar los resultados de la revisión de la Cuenta Pública y presentarlas al superior jerárquico;

*Fracción adicionada POGG 14-10-2024*

**XXII.** Realizar la validación de la información que las entidades fiscalizables cargan en el Sistema de Evaluación de la Armonización Contable, en coordinación con la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo, y

*Fracción adicionada POGG 14-10-2024*

**XXIII.** Las demás que le confieran otros ordenamientos legales, manuales, las disposiciones jurídicas aplicables y las que le asigne su superior jerárquico.

*Fracción recorrida (antes XX.) POGG 14-10-2024*